



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2009-MDV

Ventanilla, 20 ENE. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 20 de enero del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el segundo párrafo del artículo 13º de la norma antes citada, señala "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponda el impuesto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2008-EF, de fecha 25 de diciembre del 2008, se determinó que durante el año 2009, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Quinientos Cincuenta Nuevos Soles (S/ 3.550.00);

Que, mediante Memorando N° 003-2009/MDV-GR de fecha 14 de enero del 2009, la Gerencia de Rentas, sugiere hacer uso de la facultad contenida en el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; razón por la cual, propone la expedición de Ordenanza Municipal que fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2009, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y treinta céntimos (S/.21.30);

Que, mediante Dictamen N° 001-2009/MDV-CR de la Comisión de Rentas, se aprobó recomendar el honorable concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal que fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2009, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y treinta céntimos(S/.21.30);

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 004-2009/MDV-CDV, de fecha 20 de enero del 2009, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal, que fija el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2009.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

20 ENE. 2009

Ventanilla

Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2009, en el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir, Veintiún nuevos soles y treinta céntimos (S/. 21.30).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas dependientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

20 ENE. 2009
Ventanilla.....

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL